



Medellín, 18/11/2019

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El(la) suscrito(a) auxiliar administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA187344251CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia, el Auto No. **2019080006660** del **24 de septiembre de 2019** por medio del cual la Dirección de Rentas Departamentales inadmite una solicitud de devolución y/o compensación por concepto de vehículos automotores al contribuyente **JUAN FERNANDO DIAZ ACEVEDO** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESOLVE

“ARTÍCULO PRIMERO: *Inadmitir la solicitud de devolución y/o compensación del señor JUAN FERNANDO DIAZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.927.295, teniendo en cuenta que su solicitud no cumple con el/los siguiente(s) requisito(s):*

- *Formulario(s) original(es) de declaración y pago del impuesto correspondiente a la(s) vigencia(s) solicitada(s). En caso de no tener el formulario original, podrá adjuntar declaración extrajudicial donde manifieste que el signatario fue quien realizó el pago del impuesto.*
- *FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PAGO DONDE FIGURE COMO DECLARANTE OTRA PERSONA: Anexar carta de autorización de esa persona con copia de la cédula de ciudadanía debidamente autenticada o en su defecto podrá adjuntar declaración extrajudicial donde manifieste que el signatario fue quien realizó el pago del impuesto.*





- *La solicitud de devolución, deberá presentarse personalmente o por interpuesta persona, con exhibición del documento de identidad del signatario y en caso de apoderado especial de la correspondiente tarjeta profesional. El signatario que esté en lugar distinto podrá presentarlos ante cualquier autoridad local quien dejará constancia de su presentación personal. Artículo 398 Ordenanza 29 de 2017 Estatuto de Rentas Departamentales.*
 - *Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo.*
- ARTÍCULO SEGUNDO:** *Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para presentar una nueva solicitud de devolución y/o compensación, en que se subsanen las causales que dieron lugar a la inadmisión, en los términos del artículo 607 Ordenanza 29 de Estatuto de Rentas Departamentales.*

ARTÍCULO TERCERO: *Notificar el presente auto a el señor JUAN FERNANDO DIAZ ACEVEDO, anteriormente identificado, de conformidad con los artículos 402 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017.”*

Cordialmente,

Edilson Cardona

EDILSON ALBERTO CARDONA GALLEGO

Auxiliar administrativo
Dirección de Rentas Departamentales
Gobernación de Antioquia

